

CONDICIONES GENERALES DE VENTA SECATOL

Artículo 1 - Campo de aplicación

1.1. Las presentes condiciones generales de venta se aplicarán a todos los pedidos de materiales, mercancías y piezas de SECATOL, independientemente del uso al que sean destinados, salvo acuerdo derogatorio expreso y previo al pedido acordado por escrito entre las partes.

En consecuencia, el envío de un pedido por un cliente conlleva la adhesión sin reserva de este último a las presentes condiciones generales de venta, que prevalecerán sobre cualquier otro documento del comprador, y especialmente sobre todas las condiciones generales de compra, salvo acuerdo derogatorio expreso, por escrito y previo de SECATOL.

1.2. Cualquier otro documento diferente a las presentes condiciones generales de venta y especialmente los catálogos, folletos, publicidad, instrucciones, sólo tendrán un valor informativo e indicativo, no contractual.

Artículo 2 - Pedidos

2.1. SECATOL sólo se compromete ante el cliente después de la aceptación expresa y por escrito del pedido del cliente, materializada mediante un acuse de recibo.

2.2. Los pedidos transmitidos a SECATOL son firmes y definitivos para el cliente. Sólo podrán ser modificados a la aceptación por escrito de SECATOL y con la condición de que la solicitud de modificación del cliente, formulada por escrito, le llegue a más tardar 3 días después de la emisión del acuse de recibo del pedido.

2.3. Las especificaciones indicadas en cualquier documento publicitario sólo se dan a título indicativo. SECATOL se reserva el derecho a aportar a los productos las modificaciones que juzgue necesarias sin ningún preaviso. Estas modificaciones no podrán en ningún caso justificar el rechazo del cliente a aceptar la entrega de los productos o rescindir el pedido.

Artículo 3 - Precio

Los precios se entienden sin IVA. Los precios que figuran en los documentos publicitarios sólo se dan a título indicativo y serán revisables sin preaviso. Sólo el precio que figura en la confirmación por escrito del pedido tendrá valor contractual.

Artículo 4 - Condiciones de pago

4.1. Salvo estipulación expresa en contrario, las facturas se abonarán en un plazo de 30 días a partir de la recepción, según el calendario adjunto al pedido. Si el pago se efectúa mediante efectos comerciales, el pago efectivo debe producirse en el plazo citado anteriormente.

4.2. Salvo estipulación expresa en contrario, SECATOL no practicará ningún descuento por pago al contado o anticipado.

4.3. La aceptación de un aplazamiento del vencimiento o de una renovación de efectos no ocasionará la novación del contrato. El resto de cláusulas y condiciones de las presentes condiciones generales de venta seguirán siendo aplicables y exigibles al cliente.

4.4. El pago deberá realizarse al domicilio social de SECATOL, sin deducción ni compensación con cualquier crédito que el cliente tenga contra SECATOL. Sólo serán liberatorios los pagos realizados a la orden de SECATOL según uno de los modos siguientes: caja, transferencia, cheque postal o bancario, efecto comercial aceptado o domiciliado o no.

Artículo 5 - Retraso de pago

5.1. Cualquier suma no abonada a su vencimiento conllevará de pleno derecho, a partir del día siguiente a la fecha de pago indicada en la factura, y sin que sea necesario un requerimiento previo, la aplicación de penalizaciones de retraso, por un importe igual al tipo practicado por el Banco Central Europeo para sus operaciones de refinanciación, incrementado en 10 puntos porcentuales.

Estas penalizaciones de retraso se aplicarán sin perjuicio del derecho de la sociedad a suspender la ejecución de cualquier pedido en curso o a solicitar la rescisión de la venta.

5.2. El retraso de pago conllevará también, en función de SECATOL, la caducidad del vencimiento y la exigibilidad de cualquier suma debida por cualquier concepto.

5.3. Además de las penalizaciones de retraso, de conformidad con las disposiciones legales, el cliente abonará una indemnización por gastos de cobro de 40 €, a favor de la sociedad, desde el primer día de retraso del pago, para cada factura abonada con retraso.

5.4. El saldo del pago será exigible inmediatamente y de pleno derecho en los siguientes casos:

- A falta de pago a su vencimiento,
 - En caso de nombramiento de un síndico o un administrador judicial de la empresa del comprador o la apertura de un procedimiento colectivo;
 - En caso de embargo incluso parcial, de los bienes o créditos del comprador;
 - En caso de cambio de la dirección de la empresa o de la persona jurídica del comprador;
 - En caso de fallecimiento del comprador, de cierre de su establecimiento o de disolución o liquidación;
- 5.5. En caso de cobro de sumas impagadas mediante vía judicial, se aplicará una cláusula penal del 10 % de las sumas impagadas al vencimiento.

Artículo 6 - Entrega

6.1. SECATOL se esfuerza por fabricar los productos pedidos en los plazos previstos al pasar el pedido. Sin embargo, los plazos de entrega sólo se dan a título indicativo, no controlando SECATOL los plazos de entrega por parte de los transportistas.

Los plazos indicados sólo conciernen a la fabricación de los productos.

6.2. Si el producto no ha sido expedido en el plazo de dos meses a partir de la fecha acordada al pasar el pedido, el comprador podrá anular su pedido un mes después de un requerimiento que haya quedado sin efecto, sin poder pretender, no obstante, una penalización o indemnización.

6.3. La entrega se considerará realizada en los locales del vendedor, fecha en la que los riesgos serán transferidos al comprador. Lo mismo ocurrirá cuando las expediciones se hagan franco destino. En consecuencia, cuando SECATOL expide y asegura el transporte de los productos, actúa en calidad de mandataria del cliente.

6.4. Si los productos entregados no son conformes con las especificaciones indicadas en el acuse de recibo del pedido o están afectados por un vicio aparente, corresponderá al cliente efectuar todas las reservas necesarias ante el transportista, mediante carta certificada con acuse de recibo en el plazo de 3 días a partir de la entrega, cuya copia deberá ser enviada simultáneamente a SECATOL.

En caso de que SECATOL se encargue ella misma directamente del transporte, las eventuales reservas serán mencionadas en la hoja de entrega, tras verificación contradictoria entre el repartidor y el cliente.

No se tomará en cuenta ninguna reclamación después de la marcha del repartidor.

Asimismo, estas reservas deberán ser objeto necesariamente de una confirmación por escrito mediante carta certificada con acuse de recibo a SECATOL en el plazo de 3 días a partir de la entrega.

6.5. La recepción de los productos pedidos por el cliente, sin reserva formulada en las condiciones indicadas en el artículo 6.4 anterior, cubrirá cualquier vicio aparente o falta de conformidad.

6.6. El cliente no podrá efectuar ninguna devolución de mercancías sin el acuerdo previo expreso por escrito de SECATOL.

- Los gastos de devolución sólo serán a cargo de SECATOL en el caso de que éste último constate de manera efectiva un vicio aparente o una falta de conformidad.

- La reclamación efectuada por el cliente en las condiciones descritas más arriba no suspenderá su obligación de abonar los productos en cuestión.

- Cuando se constate de manera efectiva, tras un control, un vicio aparente o una no conformidad, SECATOL sólo deberá, según la elección hecha por ella, sustituir los productos reconocidos como defectuosos o reembolsar el precio de compra pagado, sin ninguna otra indemnización de ningún tipo.

6.7. Se recuerda expresamente que las dimensiones, colores, pesos de los productos de SECATOL están sometidos a variaciones inherentes a la naturaleza de los materiales utilizados para su fabricación. Estas variaciones no podrán ser constitutivas de un vicio aparente o de una falta de conformidad. Especialmente, SECATOL no garantiza la identidad de matiz entre la muestra o el modelo aceptado por el cliente al pasar el pedido y el producto entregado.

6.8. Los productos de SECATOL sólo podrán ser exportados fuera de la Unión Europea con el acuerdo expreso y por escrito de SECATOL.

Artículo 7 - Cláusula resolutoria

7.1. En caso de inexecución total o parcial por parte del cliente de una de sus obligaciones o en caso de que se produzca uno de los acontecimientos mencionados en el artículo 6.2, SECATOL podrá decidir la resolución de la venta y la rescisión de los pedidos en curso.

7.2. Esta resolución tendrá lugar de pleno derecho 15 días después del envío, mediante carta certificada con acuse de recibo de un requerimiento que haya quedado, en todo o en parte, sin efecto.

7.3. Los adelantos abonados por el cliente seguirán en poder de SECATOL, en concepto de cláusula penal, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones previstas en el artículo 6 anterior y de una eventual demanda judicial por daños y perjuicios, si se demuestra un perjuicio superior.

7.4. Los productos entregados deberán ser restituidos bajo pena de una multa coercitiva no conminatoria del 1 % del valor de los productos entregados por día de retraso. Si el cliente no lo hace, SECATOL podrá solicitar al Presidente del Tribunal de Comercio de Poitiers que se constate la cláusula resolutoria y que los productos entregados le sean restituidos, sin perjuicio de los daños y perjuicios debidos por el cliente por el perjuicio causado a SECATOL.

Artículo 8 - Reserva de propiedad

8.1. La transferencia de propiedad de los productos quedará suspendida hasta su pago total por parte del cliente, en principal y accesorio, incluso en caso de concesión de plazos de pago. Cualquier cláusula contraria se considerará no escrita.

8.2. Se prohíbe al cliente disponer de los productos vendidos por cualquier medio y darlos en garantía o en prenda hasta el pago total del precio.

8.3. Sin perjuicio de la reserva de propiedad, la totalidad de los riesgos será transferida al comprador desde el momento de la entrega. El cliente se compromete a asegurar los productos entregados en beneficio de SECATOL contra los riesgos de deterioro y de pérdida por causa de fuerza mayor. En caso de siniestro, SECATOL será subrogada de pleno derecho en beneficio de la indemnización de seguro.

8.4. En caso de impago por parte del cliente a su vencimiento, SECATOL podrá reclamar los productos por cuenta y riesgo del cliente. Lo mismo ocurrirá en caso de cese de los pagos del cliente. Cualquier pago que se produzca tras el vencimiento no podrá transferir la propiedad de los productos al cliente. Asimismo, SECATOL podrá realizar unilateral e inmediatamente un inventario de los productos impagados, en poder del cliente. Cualquier adelanto pagado con anterioridad quedará en poder de SECATOL en concepto de cláusula penal.

Artículo 9 - Garantía contractual

SECATOL garantiza los productos entregados nuevos durante un período de vigencia de 6 meses a partir de la entrega, en las siguientes condiciones:

- La garantía estará limitada a la sustitución de aparatos o de piezas devueltas a portes pagados antes del período de expiración de la garantía y que sean reconocidos como defectuosos tras un examen por parte de SECATOL. La garantía no podrá dar lugar en ningún caso al reembolso o a una recogida de los productos.

- Esta garantía no podrá dar lugar a ninguna indemnización de ningún tipo, independientemente de la duración de la reparación y los problemas de disfrute causados al cliente. Asimismo, los gastos de mano de obra inherentes a un reacondicionamiento serán a cargo del comprador, al igual que los gastos de devolución.

- El vencimiento o el reacondicionamiento de los productos en virtud de la garantía no podrán tener por efecto prolongar esta última.

- No se aplicará la garantía al material transformado o reparado fuera de los talleres de SECATOL o que conste de piezas diferentes a las piezas originales. También se excluye en caso de desgaste provocado por una falta de mantenimiento, en caso de deterioro resultante de choque, torpeza, montajes defectuosos, malas condiciones de utilización o inexperiencia del comprador o de su personal.

- Las piezas para las que la solicitud de garantía haya sido rechazada serán convertidas en chatarra si no son reclamadas en un plazo de 8 días a partir del aviso de rechazo.

Artículo 10 - Garantía contra vicios ocultos

SECATOL garantiza sus productos frente a vicios ocultos en las siguientes condiciones:

- La garantía cesará de pleno derecho cuando el cliente no haya advertido a SECATOL del presunto vicio en un plazo de veinte días hábiles a partir de su descubrimiento. Le incumbirá demostrar el día de este descubrimiento.

- La garantía está limitada estrictamente, a discreción de SECATOL, a la sustitución de los productos reconocidos como defectuosos por SECATOL o al reembolso del precio de compra pagado, sin ninguna otra indemnización de cualquier tipo. En particular, SECATOL no será responsable de todos los daños directos o indirectos, beneficios perdidos o retrasos debidos a un vicio de los productos.

- Se excluye la garantía en caso de mala conservación o utilización anormal de los productos, de deterioro procedente de accidente, de acontecimiento externo, caso fortuito o de fuerza mayor, de negligencia o de mala fe. El cliente reconoce haber sido informado de las condiciones de utilización y de mantenimiento de los productos vendidos.

- La presente garantía no cubrirá los vicios aparentes o faltas de conformidad que el cliente deberá tratar según las condiciones del artículo 6.4 anterior.

Artículo 11 - Fuerza mayor

11.1. Se considerarán como casos de fuerza mayor los acontecimientos independientes de la voluntad de las partes, que no puedan razonablemente ni prever, ni evitar ni superar; y cuyo acaecimiento haga imposible la ejecución de sus obligaciones.

Se asimilan especialmente a casos de fuerza mayor que liberan a SECATOL de su obligación de entregar en los plazos previstos inicialmente: el incendio, la inundación, las huelgas, incluso de cualquier parte de su personal, la escasez de materias primas, de energía y de medios de transporte.

11.2. En dichas circunstancias, la ejecución de cualquier pedido será suspendida de pleno derecho sin indemnización, a partir de la fecha en la que se produzca el acontecimiento.

Si el acontecimiento llega a durar más de 30 días, el contrato de venta celebrado entre SECATOL y el cliente podrá ser rescindido por la parte más diligente, sin que ninguna de las partes pueda pretender que se le otorguen daños y perjuicios y SECATOL restituirá al cliente los adelantos abonados en virtud de dicho contrato de venta.

Esta rescisión entrará en vigor en la fecha de la primera presentación de una carta certificada con acuse de recibo que denuncie dicho contrato de venta.

Artículo 12 - Idioma del contrato

Las presentes condiciones generales se redactan en idioma francés. Sólo la versión francesa prevalecerá en caso de traducción y de divergencia de interpretación.

Artículo 13 - Litigios

Cualquier litigio relativo a la conclusión, la interpretación, la ejecución o la interrupción del presente contrato será sometido a la legislación francesa y a falta de resolución amistosa, será sometido a los Tribunales competentes correspondientes a la jurisdicción del Tribunal de Apelación de POITIERS.

(Apellido - Nombre - Cargo)

Firma precedida de la mención

«En prueba de conformidad»